



## RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° **053** -2020-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, **10 FEB. 2020**

**EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**

### VISTO:

El Informe Técnico N° 003-2020-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 29 de enero del 2020, emitida por la Coordinación de Remuneraciones, en 45 folios.

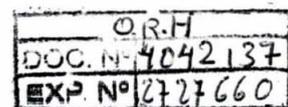
### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, y modificatorias, se aprobaron las Normas Generales a las que deben sujetarse los Organismo del Sector Público Nacional, para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estimulo;

Que, El Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, precisa la finalidad del Fondo de Asistencia y Estímulo: El Fondo de Asistencia y Estímulo establecido en cada entidad, en aplicación del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración, en los siguientes rubros: a) Asistencia Educativa, destinada a brindar capacitación o perfeccionamiento al trabajador público, cónyuge e hijos. b) Asistencia Familiar para atender gastos imprevistos no cubiertos por la seguridad social. c) Apoyo de actividades de recreación, educación física y deportes, así como artísticas y culturales de los servidores y sus familiares. d) Asistencia alimentaria, destinada a entregar productos alimenticios. e) Asistencia económica, incluyendo aguinaldos, incentivos o estímulos, asignaciones o gratificaciones.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 067-92-EF, señala: los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo tienen la responsabilidad de la Administración del Fondo y el artículo 2° también señala que dentro de los objetivos de asistencia y apoyo a los trabajadores del Sector y destacados en el mismo, se encuentran comprendidas las entregas que puedan efectuarse para estimular la permanencia voluntaria de los mismos en su centro de trabajo fuera del horario normal de trabajo fijado para cada sector, en los casos en que se haya culminado el proceso de reorganización dispuesto por el Decreto Supremo N° 166-91-PCM y normas complementarias.

Que, la Resolución Directoral N° 279-2019-EF/53.01 de fecha 09 de enero, resuelve en el artículo 1° aprobar el monto y escala del incentivo único de la Unidad Ejecutora 001: Sede Junín que en anexo forma parte integrante de la presente resolución y para la Aldea Infantil "El Rosario" es la escala siguiente:





- Funcionario
 

F-3	1,200.00
F-1	1,200.00
- Técnico y auxiliar
 

	950.00
--	--------

Que, la Directiva N° 001-2012/CAFAE GR-JUNIN-SEDE de fecha de aprobación 31 de mayo del 2012, en el numeral 5.5 define que la responsabilidad por Administración del Pliego, es un incentivo laboral que se otorga al servidor de la Sede Administrativa del Gobierno Regional Junín, por su responsabilidad al ejercer las atribuciones y funciones exclusivas de conducir de manera integral la planificación, dirección, ejecución, asesoramiento, control y supervisión del pliego, de acuerdo a la escala siguiente:

- F-6 1,470.00
- F-5 750.00
- F-4 470.00
- Directivos, profesionales técnicos y auxiliares 455.00

Que, conforme al Informe Técnico N° 003-2020-GRJ/ORAF/ORH/REM, que tiene como referente la carta de requerimiento interpuesta por Don Hugo Napoleón Pereira Alva, que solicita el reintegro de la nivelación de pago de incentivos laborales-CAFAE con la escala vigente que se viene pagando por el mismo concepto a los Servidores de la Sede del Gobierno Regional Junín, desde el mes de diciembre de 2015 al 31 de diciembre de 2018; se informa que el ex funcionario Hugo Napoleón Pereira Alva, designado como Director de la Aldea Infantil "El Rosario", con nivel remunerativo F-3 (Funcionario-3) laboró en una dependencia distinta al de la Sede Administrativa, con una escala de CAFAE específica para la Aldea Infantil "El Rosario"; de donde se concluye que no le corresponde el pago por responsabilidad de Administración del Pliego, correspondiéndole el pago del Incentivo Laboral por el monto de S/. 1,470.00 soles.

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016 y Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GRJ/GR del 10 de setiembre 2019 y demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, el reintegro de la nivelación de pago del incentivos laboral otorgado a través del CAFAE con la escala vigente que se viene pagando por el mismo concepto a los Servidores de la sede del Gobierno Regional Junín, del mes de diciembre de 2015 al 31 de diciembre de 2018, solicitado por don Hugo Napoleón Pereira Alva, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.





Gobierno Regional Junín  
 DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución al interesado, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y al file personal.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. **10 FEB 2020**

  
 -----  
 Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ  
 SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
 GOBIERNO REGIONAL JUNIN

  
 -----  
 Abog. Helen S. Díaz Herrera  
 SECRETARIA GENERAL